

de las diversas oficinas que dependen de distintos Secretarios Generales Adjuntos;

23. *Toma nota* de que, como resultado de la iniciación de por lo menos cuatro nuevas operaciones, el volumen de trabajo de las oficinas ha seguido aumentando, reconoce los esfuerzos realizados por la Secretaría para hacer frente a la tarea y toma nota además de que la capacidad de la Secretaría de planificar y coordinar nuevas operaciones y de administrar las actuales depende de que disponga de recursos humanos suficientes para atender a las mayores exigencias;

24. *Invita* al Secretario General, habida cuenta de la necesidad de aumentar la capacidad de la Secretaría para planificar y coordinar nuevas operaciones y administrar las actuales, a que investigue la viabilidad de integrar las oficinas cuyas funciones principales se relacionan directamente con el mantenimiento de la paz;

25. *Invita también* al Secretario General a que examine la posibilidad de determinar un centro de coordinación con el que puedan establecer contacto los Estados Miembros que deseen información sobre todos los aspectos, incluidas las cuestiones operacionales y administrativas, de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso o proyectadas;

26. *Toma nota* de que se consideraron útiles las consultas oficiosas entre los Estados Miembros que aportan personal y otros Estados interesados, que se celebraron de conformidad con la resolución 45/75;

27. *Toma nota* de la posibilidad de que el Comité Especial celebre consultas oficiosas abiertas entre períodos de sesiones, según sea necesario, para realizar un intercambio de opiniones sobre cuestiones operacionales y técnicas relativas a los aspectos prácticos de las operaciones de mantenimiento de la paz y para recibir información de la Secretaría y de otras fuentes, según proceda;

28. *Reconoce* que las operaciones de mantenimiento de la paz constituyen un concepto en evolución que exige una mayor atención y una evaluación constante de los Estados Miembros, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta;

29. *Considera* que las exigencias cada vez mayores a que deben hacer frente las Naciones Unidas en materia de mantenimiento de la paz hacen imprescindible que se obtenga el mayor apoyo posible de los Estados Miembros;

30. *Considera útil* que el Comité Especial prosiga el examen de los distintos aspectos de la cuestión de la prevención de conflictos;

31. *Considera útil también* que las Naciones Unidas vigilen los acontecimientos mundiales que podrían convertirse en crisis y, a ese respecto, toma nota de la función que corresponde a la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información;

32. *Considera útil además* que el Comité Especial prosiga su intercambio de opiniones sobre el papel del personal de las Naciones Unidas en, por ejemplo, las actividades electorales que sean parte integrante de las operaciones de mantenimiento de la paz y sobre el papel de la policía civil de las Naciones Unidas;

33. *Considera* que la composición de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Uni-

das, en conjunto, debe reflejar una amplia base geográfica y pide al Secretario General que siga haciendo todo lo posible para lograr la participación de un mayor número de países en esas operaciones;

34. *Considera* conveniente que el Comité Especial siga examinando la idea de elaborar un texto generalmente aceptable de una declaración sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que incluya aspectos prácticos y de organización fundamentales de la ejecución de las operaciones de mantenimiento de la paz y recomendaciones sobre la forma de aumentar la eficacia de esas operaciones;

35. *Insta* al Comité Especial a que, de conformidad con su mandato, siga esforzándose por realizar un examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, con miras al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en esa esfera, teniendo en cuenta la difícil situación financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz y la necesidad de lograr la máxima eficacia en relación con los costos;

36. *Decide* que el Comité Especial acepte la participación de observadores de los Estados Miembros, incluido en las reuniones de sus grupos de trabajo;

37. *Invita* a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General, a más tardar el 1° de marzo de 1992, otras observaciones y sugerencias sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, que incluyan propuestas sobre temas concretos que el Comité Especial pueda examinar más a fondo, en particular propuestas prácticas para aumentar la eficacia de dichas operaciones;

38. *Pide* al Secretario General que prepare, en el marco de los recursos actuales, una recopilación de las mencionadas observaciones y sugerencias y que la presente al Comité Especial antes del 30 de marzo de 1992;

39. *Pide* al Comité Especial que considere la conveniencia de autorizar a su Mesa a preparar, con antelación al comienzo del período de sesiones de 1992, un proyecto de documento de trabajo basado en los informes presentados por los Estados Miembros al Secretario General, que contenga temas y elementos determinados para su posible examen por el Comité Especial;

40. *Pide también* al Comité Especial que le presente un informe sobre sus trabajos en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

41. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos".

66a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1991

46/73. Cuestiones relativas a la información

A

LA INFORMACIÓN AL SERVICIO DE LA HUMANIDAD

La Asamblea General

Tomando nota del completo e importante informe del Comité de Información⁵⁴,

Tomando nota también del informe del Secretario General sobre cuestiones relativas a la información⁵⁵,

Insta a todos los países, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y todos los demás interesados a que, reafirmando su compromiso con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y con los principios de la libertad de prensa y la libertad de información, así como con los de la independencia, el pluralismo y la diversidad de los medios de comunicación, profundamente preocupados por las disparidades existentes entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como por las consecuencias de todo tipo derivadas de esas disparidades, que afectan a la capacidad de los medios de información públicos, privados o de otra índole y de los particulares de los países en desarrollo para difundir información y comunicar sus opiniones y sus valores culturales y éticos mediante la producción cultural endógena, así como su capacidad para garantizar la diversidad de fuentes de información y el libre acceso a la información, y reconociendo el llamamiento en ese contexto al establecimiento de lo que en las Naciones Unidas y en diversos foros internacionales se ha denominado “un nuevo orden de la información y la comunicación, considerado como un proceso continuo y cambiante”:

a) Cooperen y adopten medidas concertadas para reducir las disparidades existentes en cuanto a las corrientes de información en todos los niveles, mediante el aumento de la asistencia para el desarrollo de la infraestructura y la capacidad de comunicación de los países en desarrollo, teniendo en cuenta sus necesidades y las prioridades que esos países asignen a esas esferas, para que tanto ellos como sus medios de información públicos, privados o de otra índole puedan elaborar sus propias políticas de información y comunicación con libertad e independencia y aumentar la participación de los medios de información y de los particulares en el proceso de comunicación, y para garantizar una corriente de información libre en todos los niveles;

b) Garanticen a los periodistas el ejercicio libre y efectivo de sus funciones profesionales y condenen decididamente todos los ataques contra ellos;

c) Presten apoyo para que puedan continuarse y fortalecerse los programas de capacitación práctica para personal de radiodifusión y televisión y periodistas de los medios de información públicos, privados y de otra índole de los países en desarrollo;

d) Impulsen las actividades regionales y la cooperación entre los países en desarrollo, así como la cooperación entre los países desarrollados y los países en desarrollo, para reforzar las capacidades de comunicación y mejorar la infraestructura de los medios de información y la tecnología de las comunicaciones en los países en desarrollo, especialmente en las esferas de la capacitación y la difusión de información;

e) Procuren proporcionar, además de cooperación bilateral, todo el apoyo y la asistencia posibles a los países en desarrollo y a sus medios de información públicos, privados o de otra índole, teniendo en cuenta sus intereses y necesidades en la esfera de la información, así como las medidas ya adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas, incluidos:

- i) El desarrollo de los recursos humanos y técnicos que son indispensables para el mejoramiento de los sistemas de información y comunicación de los países en desarrollo y el apoyo a la continuación y el fortalecimiento de los programas de capacitación práctica, como los que ya se están ejecutando con los auspicios de entidades públicas y privadas en todo el mundo en desarrollo;
 - ii) La creación de condiciones que permitan a los países en desarrollo y a sus medios de información públicos, privados o de otra índole, valiéndose de sus recursos nacionales y regionales, obtener tecnología de comunicaciones adaptada a sus necesidades nacionales, así como el material necesario para programas, especialmente para la radiodifusión y la televisión;
 - iii) La asistencia para el establecimiento y la promoción de enlaces de telecomunicaciones a nivel subregional, regional e interregional, especialmente entre los países en desarrollo;
 - iv) La facilitación, según proceda, del acceso de los países en desarrollo a la tecnología de comunicaciones disponible en el mercado libre;
- f) Presten pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que debe estar al servicio de los medios de información públicos y de los privados⁵⁶.

69a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1991

B

POLÍTICAS Y ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS NACIONES UNIDAS

La Asamblea General,

Tomando nota del completo e importante informe del Comité de Información⁵⁴,

Tomando nota también del informe del Secretario General sobre cuestiones relativas a la información⁵⁵,

1. *Insta* al Secretario General, en relación con la política y las actividades de información pública de las Naciones Unidas, a que aplique las siguientes recomendaciones aprobadas por el Comité de Información en su 13º período de sesiones, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas:

a) El sistema de las Naciones Unidas en conjunto debe cooperar en forma concertada, por conducto de sus servicios de información y con la coordinación del Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas, para difundir una imagen más completa y más fiel a la realidad de las actividades y posibilidades del sistema de las Naciones Unidas en todos sus cometidos, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, con especial hincapié en la creación de una atmósfera de confianza, el fortalecimiento del multilateralismo y la promoción de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de desarrollo;

b) Se reafirma la función principal que la Asamblea General debe desempeñar en la elaboración, coordinación y armonización de las políticas y actividades de las

Naciones Unidas en la esfera de la información, y se pide al Secretario General que vele por el fortalecimiento y el mejoramiento de las actividades del Departamento de Información Pública de la Secretaría, en su carácter de centro de coordinación de las tareas de información pública de las Naciones Unidas, teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta, las esferas prioritarias definidas por la Asamblea y las recomendaciones del Comité de Información, a fin de lograr que se proporcione información objetiva y más coherente y mayores conocimientos sobre las Naciones Unidas y su labor; el Secretario General debe velar por que el Departamento de Información Pública:

- i) Coopere más sistemáticamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, especialmente en el plano práctico, a fin de aumentar al máximo la contribución del Departamento a las actividades de dicha organización, y exprese su interés en que se mantenga la práctica de que un representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura formule una declaración general en cada período de sesiones sustantivo del Comité de Información;
- ii) Fortalezca su cooperación con agencias de noticias de países en desarrollo o establecidas en ellos, en particular con el Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados, con el Eco-Pool de las Agencias de Noticias de los Países no Alineados y con la Organización de Radiodifusión de los Países no Alineados, así como con otras agencias de noticias y organizaciones intergubernamentales y regionales;
- iii) Continúe difundiendo, en coordinación con los servicios de información de otros organismos pertinentes, información acerca de las actividades de las Naciones Unidas, en particular en lo que respecta a las siguientes cuestiones:
 - a) La paz y la seguridad internacionales;
 - b) El desarme;
 - c) Las operaciones de mantenimiento de la paz;
 - d) La descolonización y la situación en los territorios no autónomos, habida cuenta del Decenio internacional para la eliminación del colonialismo;
 - e) La eliminación de la ocupación extranjera;
 - f) Los derechos humanos;
 - g) La eliminación de todas las formas de discriminación racial;
 - h) La promoción de la condición jurídica y social de la mujer y del papel de ésta en la sociedad;
 - i) Los problemas del desarrollo económico y social, así como la cooperación económica internacional encaminada a resolver los problemas de la deuda externa;
 - j) Los países menos adelantados;
 - k) El medio ambiente y el desarrollo;
 - l) La campaña contra el terrorismo en todas sus formas, teniendo en cuenta la resolu-

ción 40/61, de 9 de diciembre de 1985, de la Asamblea General;

- m) La lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas;
- iv) Haga cuanto esté a su alcance para dar amplia difusión y publicidad al Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990⁵⁷, y a los ingentes esfuerzos de los países africanos en pro de la recuperación y el desarrollo, así como a la respuesta positiva de la comunidad internacional para paliar la grave situación económica reinante en Africa;
- v) Aumente la eficacia de sus actividades y la difusión de información sobre las actividades de las Naciones Unidas contra las prácticas y la política del *apartheid*, prestando debida atención a las medidas unilaterales y a la censura oficial impuesta a los medios locales e internacionales de información en relación con todos los aspectos de esa cuestión;
- vi) Siga difundiendo información sobre las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a lograr una solución amplia, justa y duradera de los conflictos internacionales por medios exclusivamente pacíficos, como se destaca en la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización;
- vii) Siga informando de todas las actividades de las Naciones Unidas relativas a la situación en el Oriente Medio y a la cuestión de Palestina en particular, y de los acontecimientos actuales en esa región, y presente un informe al respecto al Comité de Información en su 14° período de sesiones, en 1992;
- viii) Proporcione en situaciones que exijan una respuesta inmediata y de carácter especial el grado necesario de apoyo en materia de información a las actividades que emprendan las Naciones Unidas;
 - c) El Departamento de Información Pública debe seguir tratando de promover entre los pueblos del mundo una comprensión informada de la labor y los propósitos del sistema de las Naciones Unidas y de fortalecer el concepto que se tiene del sistema de las Naciones Unidas en conjunto y, a ese respecto, se recomienda que el Secretario General vele por que el Departamento:
 - i) Siga manteniendo su independencia a nivel editorial y la exactitud de la información en todo el material que produce, tomando para ello las medidas necesarias para garantizar que su producción contenga información suficiente, objetiva e imparcial sobre las cuestiones de que se ocupa la Organización y refleje las divergencias de opiniones cuando las haya;
 - ii) En el contexto del examen de sus funciones, desempeño y métodos de trabajo, siga aplicando las tecnologías modernas apropiadas para la reunión, producción, almacenamiento, difusión y distribución de material de información, incluido el uso de servicios de satélites;
 - iii) Considere la posibilidad de ampliar el programa de boletines noticiosos telefónicos que son pagados por los usuarios;

- iv) Siga cooperando con los países que han indicado que están dispuestos a ayudar a las Naciones Unidas a reanudar las emisiones de onda corta poniendo a su disposición gratuitamente sus redes nacionales de radiodifusión, y fomente la ampliación de esa clase de cooperación con los países desarrollados y los países en desarrollo que tengan capacidad reconocida en esa esfera;
- v) Tome medidas adecuadas para reanudar los programas radiofónicos grabados en cinta, que ha reducido temporalmente, si así lo solicitan las estaciones de radiodifusión;
- vi) Prosiga su programa de información, asistencia y orientación para personal de radiodifusión y televisión y periodistas de países en desarrollo centrado en cuestiones relacionadas con las Naciones Unidas;
- vii) Sobre la base de sus actividades, suministre información a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura acerca de nuevas formas de cooperación, en los niveles regional y subregional, para la capacitación de profesionales de los medios de información y para el mejoramiento de la infraestructura de los países en desarrollo en la esfera de la información y las comunicaciones;
- viii) Coopere con instituciones de enseñanza de los Estados Miembros, con educadores y con encargados de formular políticas en materia de educación informándoles sobre las actividades de las Naciones Unidas;
- ix) Considere la posibilidad de publicar en los idiomas árabe y español, a partir del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, el comunicado de prensa en que se reproducen, después de cada período de sesiones anual de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea y los resultados de las votaciones respectivas;
- x) Se asegure de que diariamente se difunda en los dos idiomas de trabajo de la Secretaría información sobre las reuniones públicas de las Naciones Unidas que refleje las opiniones de todas las delegaciones con exactitud y objetividad; el Departamento también debe seguir cooperando estrechamente con los miembros de la Asociación de Corresponsales de las Naciones Unidas y prestándoles asistencia, teniendo en cuenta sus necesidades, especialmente en el contexto de los comunicados de prensa, conferencias de prensa y reuniones informativas, que les proporcionan la materia prima para informar;
- xi) Utilice adecuadamente los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en sus documentos y material audiovisual y haga uso equilibrado de los dos idiomas de trabajo de la Secretaría;
- xii) Vele por que se distribuya a su debido tiempo su material a los suscriptores y a los centros de información de las Naciones Unidas;
- d) El Departamento de Información Pública debe producir y distribuir sus publicaciones a su debido tiempo:
 - i) Se acoge con satisfacción el mejoramiento del formato y la impresión de la *Crónica de las Naciones Unidas*; se recomienda al Departamento que siga teniendo en cuenta los intereses de los destinatarios de ese material informativo al formular sus políticas editoriales y que tome medidas para ampliar su distribución, a fin de facilitar el acceso a éste;
 - ii) El Comité toma nota del informe del Secretario General sobre el *Yearbook of the United Nations*⁵⁸ y comparte la apreciación del Secretario General sobre las demoras inaceptables en la publicación del *Yearbook*; recomienda que se siga publicando el *Yearbook* y destaca la importancia de seguir manteniendo estrictamente la independencia a nivel editorial, la objetividad y el alcance amplio del *Yearbook*, y pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación del informe del Secretario General, en particular en lo que respecta a los párrafos 66 y 67;
 - e) Tomando nota del informe del Secretario General de fecha 15 de febrero de 1991⁵⁹, y recordando su informe sobre la asistencia a los Estados de primera línea que realicen o estén dispuestos a realizar transmisiones radiofónicas dirigidas a Sudáfrica, pide al Secretario General que ayude en la mayor medida posible a esos Estados de primera línea a cumplir sus propósitos a la luz del párrafo 6 del informe del Secretario General de 15 de febrero de 1991;
 - f) Se insta al Secretario General a que prosiga sus gestiones para asegurar una base financiera sólida y estable para las publicaciones *Foro del Desarrollo y Africa Recovery*;
 - g) Se reconoce que los centros de información de las Naciones Unidas constituyen uno de los medios más importantes de difundir información sobre las Naciones Unidas entre la población del mundo; en consecuencia, el Departamento debe realizar evaluaciones periódicas de la eficacia de cada centro en cuanto a la difusión de información sobre las Naciones Unidas por conducto de los medios nacionales de información, las instituciones de información y enseñanza y las organizaciones no gubernamentales; el Comité debe usar esa evaluación para elaborar un esquema conceptual amplio relativo a las diversas funciones de los centros, teniendo en cuenta los recursos de las Naciones Unidas y las necesidades de las distintas regiones;
 - h) El Departamento debe actuar en estrecha coordinación con otras oficinas exteriores del sistema de las Naciones Unidas, y en particular con las del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de evitar la duplicación de actividades, teniendo en cuenta la autonomía funcional de que deben gozar los centros de información de las Naciones Unidas; a ese respecto, el Departamento debe velar por que se suministre información suficiente sobre las Naciones Unidas en los países donde no exista un centro local de información de las Naciones Unidas; además, el Departamento debe elaborar un esquema conceptual para coordinar las actividades de información que realizan las oficinas y los funcionarios de las Naciones Unidas en los países donde no existe un centro de información de las Naciones Unidas;

i) Reconociendo que los centros de información de las Naciones Unidas han debido realizar tareas que exceden de su mandato concreto a petición de otras organizaciones del sistema, el Departamento debe hacer todo lo posible, cuando se juzgue necesario, para obtener un reembolso, a fin de que pueda realizar esas tareas sin menoscabar la eficacia con que lleva a cabo sus funciones concretas;

j) Pide al Secretario General que estudie los medios de lograr un equilibrio cuantitativo entre los centros de información de las Naciones Unidas en todo el mundo en lo concerniente al desempeño de sus funciones, las asignaciones presupuestarias para dichos centros, la distribución de recursos y los servicios de especialistas en la esfera de la información, y que informe al respecto al Comité de Información en su 14º período de sesiones;

k) Pide al Secretario General que informe al Comité de Información en todos los períodos de sesiones del Comité sobre el presupuesto de cada uno de los centros de información de las Naciones Unidas y que incluya información detallada sobre el nivel de asistencia que proporcionen los países huéspedes;

l) Tomando nota de la solicitud de que se mejoren los centros de información en Teherán, Dar es Salam, Dhaka y Bujumbura, el Comité de Información recomienda que el Departamento de Información Pública proporcione los profesionales y el equipo que se necesitan;

m) El Comité de Información recomienda que, hasta que se celebren las conversaciones definitivas con la Secretaría, la Asamblea General considere la posibilidad de aprobar la creación de un nuevo centro de información de las Naciones Unidas en Sanaa; el Comité toma nota de las solicitudes de Costa Rica y Bulgaria de que se establezcan dependencias de información en esos países;

n) Destacando la necesidad de coordinar las actividades de información del sistema de las Naciones Unidas y reconociendo el importante papel que desempeña el Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas al respecto, se invita al Departamento de Información Pública a seguir participando activamente en la labor de dicho Comité;

o) Teniendo en cuenta que en el 16º período de sesiones del Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas se llegó a la conclusión de que el medio ambiente constituía en ese momento la cuestión de máxima prioridad a los efectos de la cooperación entre organismos, el Departamento de Información Pública debe proseguir el examen de la ejecución de un programa de información para todo el sistema con miras a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que se celebrará en 1992;

p) Se reconoce la necesidad de la distribución gratuita de materiales en relación con las actividades de información pública de las Naciones Unidas; sin embargo, a medida que aumente la demanda, y siempre que sea conveniente y posible, el Departamento de Información Pública debe promover activamente la venta de sus materiales;

q) Habida cuenta de la importancia de los programas radiofónicos en los países en desarrollo, se pide al

Secretario General que aumente la eficiencia y garantice la plena ejecución de los programas de todas las dependencias radiofónicas regionales, a saber, las dependencias de África, Asia, el Caribe, Europa, América Latina y el Oriente Medio, así como de la Sección de Programas contra el *Apartheid*, incluida la producción de programas de radio que la Asamblea general pedía en su resolución 38/82 B, de 15 de diciembre de 1983;

r) Todos los informes que presenten el Secretario General y los representantes del Departamento de Información Pública al Comité de Información y a la Asamblea General, y en particular los relativos a nuevos programas o a la ampliación de programas, deben contener:

- i) Información detallada acerca de la producción del Departamento sobre cada tema incluido en su programa de trabajo, que constituye la base de su presupuesto por programas;
- ii) El costo de las actividades realizadas respecto de cada tema;
- iii) Información adecuada sobre los destinatarios, la utilización final de los productos del Departamento y un análisis de la información sobre las reacciones de los destinatarios recibida por el Departamento;
- iv) Una declaración en que se indique el nivel de prioridad que el Secretario General ha asignado a las actividades en curso o futuras del Departamento en documentos que traten de dichas actividades;
- v) La evaluación hecha por el Departamento de la eficacia de sus diferentes programas y actividades, con particular referencia a la necesidad de mantener constantemente en estudio elementos y actividades del programa interno;

s) A fin de contribuir a que el Departamento de Información Pública y el Comité de Información se mantengan en contacto entre períodos de sesiones, se recomienda que la Mesa del Comité de Información, junto con representantes de cada grupo regional y de China y en estrecho contacto con los miembros del Comité, se reúna conforme sea necesario y celebre consultas periódicas con el Departamento de Información Pública;

2. *Pide también* al Secretario General que aplique las recomendaciones relativas a las actividades del Departamento de Información Pública de conformidad con los procedimientos presupuestarios aprobados por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, 42/211, de 21 de diciembre de 1987, 43/213, de 21 de diciembre de 1988, 44/200 B, de 21 de diciembre de 1989, y 45/254 A a C, de 21 de diciembre de 1990, y teniendo en cuenta las prioridades establecidas por la Asamblea;

3. *Pide además* al Secretario General que informe al Comité de Información, en su 14º período de sesiones, en 1992, sobre la ejecución de un programa de información para todo el sistema relativo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que se celebrará en 1992;

4. *Pide* al Secretario General que presente al Comité de Información, en su 14º período de sesiones, en 1992, un informe acerca de las actividades del Departamento de Información Pública y de la aplicación de

las recomendaciones que figuran en la presente resolución;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General, a más tardar el 1º de febrero de 1992, observaciones y sugerencias sobre los medios de promover en los países en desarrollo la creación de una infraestructura y una capacidad en materia de información, con miras a consolidar la experiencia reciente en la esfera de la cooperación internacional orientada a posibilitar el desarrollo libre e independiente por los países en desarrollo de su propia capacidad en materia de información y comunicaciones, y pide al Secretario General que presente un informe al respecto al Comité en su 14º período de sesiones;

6. *Insta* al Comité de Información a que, por conducto de su Mesa y de los representantes de cada grupo regional y de China, trabaje en estrecho contacto con el Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas a los efectos de facilitar la cooperación y la coordinación del sistema de información de las Naciones Unidas para informar a los pueblos del mundo sobre las finalidades y las actividades de la Organización, y pide al Secretario General que presente al Comité de Información, en sus períodos de sesiones sucesivos, los informes del Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas;

7. *Pide también* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Pide* al Comité de Información que le presente un informe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Cuestiones relativas a la información".

69a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1991

NOTAS

¹ Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial, véase la sección X.B.3.

² Resolución 2625 (XXV), anexo.

³ A/46/339.

⁴ A/46/218.

⁵ A/38/142, párr. 5.

⁶ A/46/389.

⁷ Véase Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Viena, 9 a 21 de agosto de 1982 (A/CONF.101/10 y Corr.1 y 2).

⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/46/20).

⁹ Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes [resolución 2222 (XXI), anexo]; Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre [resolución 2345 (XXII), anexo]; Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales [resolución 2777 (XXVI), anexo]; Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre [resolución 3235 (XXIX), anexo]; Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes [resolución 34/68, anexo].

¹⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/46/20), secc. II.C.

¹¹ *Ibid.*, secc. II.B.

¹² A/AC.105/483, anexo II.

¹³ A/AC.105/478, seccs. I y III.

¹⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 13 y corrección y adición (A/46/13 y Corr.1 y Add.1).

¹⁵ A/46/373, anexo.

¹⁶ A/36/866 y Corr.1; véase también A/37/591.

¹⁷ A/46/622.

¹⁸ A/46/535.

¹⁹ A/46/536.

²⁰ A/46/537.

²¹ A/46/538.

²² A/46/399.

²³ Resolución 217 A (III).

²⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, anexo 11, documento A/5700.

²⁵ S/19443; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo tercer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1988, documento S/19443.

²⁶ S/21919 y Corr.1; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo quinto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1990, documento S/21919.

²⁷ S/22472; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo sexto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1991, documento S/22472.

²⁸ A/46/539.

²⁹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

³⁰ Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1915), pág. 100.

³¹ A/46/540.

³² A/46/541.

³³ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 3 y corrección (E/1983/13 y Corr.1), cap. XXVII, secc. A.

³⁴ *Ibid.*, 1984, Suplemento No. 4 y corrección (E/1984/14 y Corr.1), cap. II, secc. A.

³⁵ *Ibid.*, 1985, Suplemento No. 2 (E/1985/22), cap. II, secc. A.

³⁶ *Ibid.*, 1986, Suplemento No. 2 (E/1986/22), cap. II, secc. A.

³⁷ *Ibid.*, 1987, Suplemento No. 5 y correcciones (E/1987/18 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A.

³⁸ *Ibid.*, 1988, Suplemento No. 2 (E/1988/12), cap. II, secc. A.

³⁹ *Ibid.*, 1989, Suplemento No. 2 (E/1989/20), cap. II, secc. A.

⁴⁰ *Ibid.*, 1990, Suplemento No. 2 y corrección (E/1990/22 y Corr.1), cap. II, secc. A.

⁴¹ *Ibid.*, 1991, Suplemento No. 2 (E/1991/22), cap. II, secc. A.

⁴² A/46/65, A/46/282 y A/46/522.

⁴³ A/46/521.

⁴⁴ A/46/440.

⁴⁵ A/46/441.

⁴⁶ A/46/442.

⁴⁷ A/46/443.

⁴⁸ A/46/444.

⁴⁹ A/46/445.

⁵⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/46/1).

⁵¹ A/46/254.

⁵² A/45/502.

⁵³ A/46/169 y Add.1.

⁵⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/46/21).

⁵⁵ A/46/449.

⁵⁶ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 21a. reunión, vol. I, Resoluciones*, secc. III.4, resolución 4/21.

⁵⁷ Resolución S-13/2, anexo.

⁵⁸ A/AC.198/1991/6 y Corr.1.

⁵⁹ A/AC.198/1991/5.